



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a las personas mayores para el año 2023

Partes

Por una parte la señora Bárbara Torrent Bagur, Consejera ejecutiva Jefa del Departamento de Bienestar Social, que actúa en nombre y representación del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J y sede en la Pl. de la Biosfera, 5 de Maó, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de Presidencia 422/2019 de 9 de julio (BOIB ext. nº 93 de 10/07/2019) y 275/2022 de 6 de septiembre (BOIB nº 118 de 8/09/2022).

Por otra parte el señor Luis Delfa Filip, Presidente de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria, que actúa en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca, con NIF G07400880 y sede en la Pl. de Pere Camps Janer, 19, de Es Mercadal, en ejercicio de las competencias atribuidas por sus Estatutos, de acuerdo con el art. 7 h de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE nº 73 de 26/03/2002).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar este convenio de colaboración

Antecedentes

Primero. En cuanto a la oportunidad sobre la actuación pretendida de ambas partes se destacan los siguientes motivos:

1. La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca (en adelante Federación), que aglutina a más de 10.000 personas asociadas, es una entidad privada sin ánimo de lucro dirigida a la atención del sector de población de la gente mayor y única en Menorca de este ámbito que, además, integra a todas las entidades de personas mayores de la isla.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto general del Consejo Insular de Menorca (en adelante CIM) para el ejercicio 2023 (BOIB nº 11 de 24 de enero de 2023), propugna como eje estratégico de actuación, entre otros, la mejora de las ayudas sociales, especialmente las dirigidas a las familias y colectivos más vulnerables, para dar respuesta a sus necesidades básicas.

El mismo documento, en cuanto a las líneas de subvención u otras ayudas de carácter asistencial correspondientes al Departamento de Bienestar Social, entre sus objetivos generales prevé promover programas y actividades socioculturales y de ocio dirigidas a mejorar el bienestar de las personas mayores activas.

La ayuda nominativa para la Federación tiene como objetivo específico fomentar programas y actividades dirigidas a las personas mayores para promover el ocio, la autonomía personal y la prevención en la dependencia. A tal fin, el Presupuesto general del CIM para el ejercicio 2021, en relación con el departamento de Bienestar Social (3), incluye una partida específica correspondiente al programa de promoción del envejecimiento activo y atención a las personas mayores dependientes (23134) para cumplir estos objetivos:

Subvención directa	Importe	Órgano-Programa-Económica
Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca	150.000 €	3-23134-4890002

Segundo. En cuanto a los fundamentos de derecho sobre la actuación pretendida de ambas partes, se expresan los siguientes motivos:



1. De acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, cuando un convenio instrumentalice una subvención aparte de las disposiciones comunes de la propia Ley 40/ 2015 (art. 47-53) también tendrá que cumplir con las determinaciones de la normativa general en materia de subvenciones.
2. De acuerdo con los artículos 22.2 a y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003), se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas de manera nominativa en los presupuestos generales de los consejos insulares y su objeto deberá determinarse expresamente en el correspondiente convenio de colaboración –el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales– que, en todo caso, deberá establecer las condiciones y compromisos suscritos de conformidad con la normativa general y sectorial así como ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
3. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 38/2003, las disposiciones de la mencionada Ley resultan de general aplicación a la actividad subvencionadora de los consejos insulares cuando la materia objeto de subvención sea una competencia propia o les haya sido atribuida por la legislación estatal.
4. De acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears (BOIB nº 196 de 31 de diciembre de 2005), las disposiciones de la mencionada Ley resultan de especial aplicación a la actividad subvencionadora de los consejos insulares cuando la materia objeto de subvención les haya sido atribuida por la legislación autonómica.
5. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición final primera del Reglamento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 176, de 21/07/2006), las disposiciones del mencionado Reglamento resultan de aplicación general a la actividad subvencionadora de los consejos insulares indiferentemente de la vía mediante la cual éstos ejercen la competencia sobre la materia objeto de subvención.
6. De acuerdo con el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE nº 52 de 01/03/2007), son competencias propias de los consejos insulares la promoción del deporte y el ocio.
7. De acuerdo con los art. 36.1 y 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (BOE nº 80 de 03/04/1985), es competencia de los consejos insulares la cooperación en el fomento del desarrollo socioeconómico en el marco de su respectivo ámbito territorial.
8. Bases de ejecución del Presupuesto general del CIM para el **ejercicio 2021**, en especial las bases 21a, 22a y 24a, que regulan la actividad subvencionadora sin convocatoria previa del CIM.
9. Plan estratégico de subvenciones del Presupuesto general del CIM para el ejercicio 2023 (BOIB nº 2 de 5 de enero de 2023), en especial su apartado 3.3, en el que se detallan las líneas prioritarias de subvención del Departamento de Bienestar Social.

Tercero. En cuanto a la adopción de la forma de ayuda directa o nominativa (sin concurrencia competitiva), la suscripción de un convenio de colaboración para la ayuda directa en favor de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca, que como se ha dicho integra a todas las entidades de personas mayores de la isla, hace que la gestión y canalización de la subvención garantice la economía de trámites de gestión, control y evaluación de los objetivos que se pretenden conseguir con este convenio, así como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Por todo esto, establecen los siguientes



Pactos

Primero. Objeto del convenio

1. El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el CIM y la Federación para ayudar en el sostenimiento de estas entidades y para el fomento y la realización de programas y actividades, organizadas por las propias entidades y dirigidas al sector de población de las personas mayores, realizadas durante el período de vigencia de este convenio, que se incluyan dentro de la siguiente tipología:

- a) Prevención de las situaciones de dependencia
- b) Promoción de la autonomía personal
- c) Prevención y promoción de la salud
- d) Promoción de los derechos y de la participación ciudadana de las personas mayores
- e) Ayuda mutua y solidaridad
- f) Programas intergeneracionales
- g) Actividades culturales, deportivas y de ocio

1 bis. Esta iniciativa debe entenderse como una herramienta de colaboración para contribuir en el sostenimiento económico de estas entidades. A raíz de la situación económica actual con un índice muy elevado de inflación y un incremento generalizado de precios se considera mantener la cabida de los gastos relacionados dado que éstos tienen mayores dificultades para seguir desarrollando sus actividades.

Por todo ello en el ejercicio 2023, se seguirán considerando conceptos subvencionables los gastos fijos relacionados con el mantenimiento de los locales, tales como: teléfono, luz, agua corriente, reparaciones, seguros, limpieza, etc.

Segundo. Obligaciones de las partes

La presente ayuda nominativa se imputará al Presupuesto general del CIM para el ejercicio 2023, que en relación con el departamento de Bienestar Social (3), en atención al programa de promoción del envejecimiento activo y atención a las personas mayores dependientes (23134), incluye una partida específica para promover programas y actividades socioculturales y de ocio dirigidas a mejorar el bienestar de las personas mayores activas (4890002).

Subvención directa	Importe	Órgano-Programa-Económica
Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca	150.000 €	3-23134-4890002

2.1 La Federación efectuará la distribución del importe aportado por el CIM, de la siguiente manera:

- a. La Junta Directiva de la Federación efectuará la distribución de 130.000,00 euros del importe aportado por el Consejo Insular de Menorca entre las entidades que la integran de forma proporcional y objetiva, atendándose a la proporción del n.º de socios de cada entidad (50%) y al n.º de entidades integradas (50%), el día de formalización de este convenio, en la Federación. Cada entidad será la responsable de gestionar y justificar la aplicación de los fondos, sin perjuicio de actuar mediante representante o a través de la Federación.
- b. Los 20.000 euros restantes se distribuirán o aplicarán de acuerdo con los criterios objetivos que la junta directiva de la Federación determine. La Federación, o la persona que legalmente la represente, será la responsable de gestionar este importe y justificar la aplicación de los fondos, excepto los que libremente distribuya entre las entidades que la integran, en su caso.
- c. En caso de que la Federación acuerde la distribución de este fondo o parte de él entre las entidades que lo necesiten, la Federación deberá cumplimentar el cuadro del anexo 1 de acuerdo con la distribución de importes que se haya acordado entre éstas.



d. Si alguna entidad detecta, antes de que acabe el plazo de vigencia de este convenio, que no podrá hacer uso, de acuerdo con el objeto de este convenio, de la totalidad del fondo aportado por la Federación podrá devolver la cantidad que considere a la Federación para que ésta lo distribuya a aquellas entidades que lo necesiten. Evidentemente, esta operación también deberá reflejarse en el cuadro del anexo 2.

2.2. Las obligaciones del Consejo Insular de Menorca son:

- a. Financiar parte de los gastos de los programas y actividades que son objeto de este convenio con un importe máximo de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 23134 4890002 del vigente presupuesto. El abono de esta cantidad se hará efectiva en una única anualidad correspondiente al año 2023, mediante un único pago a la firma del presente convenio, y siempre según disponibilidad de liquidez de la Tesorería del CIM.
- b. Prestar asesoramiento para la realización de los programas y actividades de promoción de la autonomía y la salud, prevención de la dependencia y salud y programas intergeneracionales.

2.3 Las obligaciones de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca son:

- a. Realizar programas y actividades que se correspondan con el objeto de este convenio.
- b. Asumir íntegramente los gastos directos e indirectos derivados de los programas y actividades, con la financiación que reciba del CIM, de otras entidades públicas o privadas y de campañas que pueda realizar la Federación y/o sus asociaciones para la captación de fondos.
- c. Proporcionar la información sobre la ejecución del programa financiado con este convenio que le solicite el CIM.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- e. Autorizar que el CIM haga las comprobaciones oportunas de las que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f. Hacer constar, de forma expresa en cualquier medio escrito o audiovisual, el apoyo del CIM en la realización de las actividades relacionadas con el programa financiado con este convenio.
- g. Comunicar al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del convenio, a fin de que, si se considera suficientemente importante, se pueda modificar tanto el contenido y la cuantía de las actividades financiadas, como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los gastos correspondientes.
- h. Distribuir el importe que abona el CIM en virtud de este convenio entre la totalidad de asociaciones y clubs de jubilados que integran la Federación.
- i. Dejar constancia de la percepción y aplicación de las cantidades recibidas en la contabilidad o en los libros de registro.

Tercero. Justificación

3.1. La justificación de la aplicación de los fondos de la ayuda deberá acreditarse antes de haber transcurrido el plazo de tres meses del año natural siguiente a la suscripción del convenio (es decir, el 31 de marzo de 2024), de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003. Esta justificación debe incluir:

- a. El gasto relativo a la realización de actividades propias de las asociaciones dirigidas a mejorar el bienestar de las personas mayores, incluido el transporte en caso de que estas actividades se realicen fuera del centro. Este gasto será subvencionable al 100%.
- b. El gasto relativo al mantenimiento de los locales donde se realizan las actividades tales como: teléfono, luz, agua corriente, reparaciones, seguros, limpieza, etc. Este gasto será subvencionable al 100%.
- c. El gasto relativo a la compra de material fungible: materiales de oficina, artículos de papelería, prensa, etc. Este gasto será subvencionable al 100%.
- d. El gasto relativo a la compra de obsequios y/o premios en relación con la celebración de torneos de juegos de mesa y los de los obsequios dirigidos a la celebración de años de casado de los



socios y/o a la celebración de aniversario de los socios, u otros que se puedan organizar. Este gasto será subvencionable al 100%.

e. El gasto relativo a las nóminas de las personas contratadas por la entidad dedicadas a funciones de ordenanza, bar, etc. Este gasto será subvencionable al 50%.

f. El gasto relativo a la compra de víveres o asistencia a restaurantes por la celebración de actos o actividades en el local o fuera del mismo. Este gasto será subvencionable al 100%.

3.2. No puede ser gasto subvencionable todo aquel gasto justificado mediante ticket de compra o factura simplificada, sólo se aceptarán facturas, como se expone en el punto 3.3 de este apartado

3.3. El plazo de justificación es hasta el 31 de marzo de 2024. La justificación debe realizarse, de acuerdo con la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de los justificantes, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio debidamente firmada, con indicación:

- a. Del n.º de actividades realizadas y clasificadas según la tipología
- b. Del n.º aproximado de las personas participantes en cada una de las actividades
- c. La valoración de los resultados obtenidos

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas debidamente firmada, que contenga:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones establecidas en el punto 3.1 del apartado tercero de este convenio, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b. Documento justificativo de la transferencia por parte de la Federación a cada una de las entidades de los importes concedidos.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- e. En caso de que alguna de las entidades devuelva parte del fondo recibido a la Federación, debe presentarse el justificante de la transferencia realizada para devolver dicho fondo a la Federación. Asimismo, en caso de que la Federación ceda, parte o la totalidad, de este importe devuelto a otra entidad, también debe presentarse el justificante de la transferencia realizada por parte de la Federación a la entidad en cuestión. Evidentemente, estos importes adicionales tendrán que ser igualmente justificados, como el resto de fondos recibido, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- f. Certificado en el que conste la relación de entidades asociadas a la Federación el último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2023).
- g. Certificado de cada una de las entidades asociadas en la Federación donde conste el número total de personas asociadas, también en lo referente al último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2023).
- h. Cuenta de resultados de cada entidad en la que consten los ingresos y gastos, así como el resultado de ganancias y pérdidas.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Departamento de Bienestar Social del CIM pedirá a la Federación que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado excede del importe recibido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la Federación. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe de la cuantía abonada para financiar las citadas acciones, la entidad deberá reintegrar el exceso correspondiente,



y si el reintegro no se produce en tiempo y forma, también deberá abonarse a la otra parte el interés de demora aplicable al citado reintegro, de acuerdo con el artículo 52.2 a) de la Ley 40/2015.

Cuarto. Régimen de compatibilidades

Las cantidades que se otorguen en aplicación de este convenio son compatibles con otras ayudas que pueda recibir la Federación, sin perjuicio de la obligación de comunicarlo al CIM. Sin embargo, la concurrencia con otras ayudas no puede suponer un aumento tal que supere el coste total de la actividad objeto de este convenio.

Quinto. Mecanismos de seguimiento

Las partes, auxiliadas por las personas que estimen convenientes con voz pero sin voto, constituyen una comisión de seguimiento y control, que será el órgano encargado para entablar la cooperación necesaria para resolver cuestiones sobre la interpretación de los presentes compromisos y realizar el su seguimiento, de acuerdo con el art. 49 f de la Ley 40/2015. Sin embargo, la tarea de comprobación de la justificación del gasto realizado corresponderá sólo a la parte concesionaria de la ayuda.

Sexto. Modificación del convenio

Por lo que respecta a la modificación del convenio, ésta requerirá el acuerdo de las partes, de acuerdo con el art. 49 g de la Ley 40/2015.

Séptimo. Revocación y reintegro

El régimen de revocación y reintegro de las cantidades objeto de este convenio es el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Y se aplicará de manera supletoria la Ley 40/2015.

Octavo. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones es el que se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Y se aplicará de manera supletoria la Ley 40/2015.

Noveno. Vigencia

Este convenio estará vigente desde el día que se formaliza, con efectos retroactivos al inicio de las acciones ya desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024: aunque el período en el que se deben desarrollar las actividades objeto del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, el convenio podrá prorrogarse por períodos de un año de forma expresa, hasta un máximo de tres años. Las prórrogas deben ser aprobadas por los órganos competentes del Consejo Insular de Menorca.

Décimo. Extinción del convenio

En cuanto a la extinción del convenio, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por incurrir en alguna de las causas de rescisión, de acuerdo con el art. 51.1 de la Ley 40/2015.

Undécimo. Rescisión

En cuanto a la rescisión del convenio, se establecen las siguientes cláusulas:



- De conformidad con el art. 51.2 de la Ley 40/2015, son causas de rescisión el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio entre las partes; el acuerdo de las partes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; la decisión judicial que declare su nulidad; cualquier otra causa contemplada en la normativa que resulte de aplicación.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para poder llevar a cabo el objeto del convenio también será causa de rescisión, de acuerdo con el art. 51.2 e de la Ley 40/2015.

Duodécimo. Protección de datos

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 06/ 12/2018).

Decimotercero. Régimen jurídico de aplicación

- a. La tipología del presente convenio es la propia entre una administración pública, el CIM, y una entidad de derecho privado, la Federación, de acuerdo con el art. 47.2 c de la Ley 40/2015.
- b. En cuanto a los litigios derivados entre las partes durante la ejecución del convenio que no puedan llegar a resolverse en la Comisión de Seguimiento procederá la interposición de recurso ante el Juzgado Contencioso Administrativo, de acuerdo con el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE nº 167, de 14/07/1998).
- c. En todo lo no previsto en el presente convenio, resultarán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya citada, y la Ley 40/2015.

Decimocuarto. Publicidad

1. El Departamento de Bienestar Social del CIM comunicará la formalización de este convenio, junto con su contenido, a las entidades que integran la Federación, como personas interesadas a las que se sobreentiende representadas por ésta, de acuerdo con los art. 4.1 c y 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La práctica de estas notificaciones, a efectos meramente informativos, se efectuará a través de medios electrónicos como sujetos que se encuentren obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de acuerdo con los art. 14.2 y 43 de la Ley 39/2015.

ANEXO 1. REPARTO DEL FONDO CONCEDIDO A LA FEDERACIÓN

ENTITAT	IMPORT CONCEDIT
Casal de Gent Gran de Maó (Vassallo)	
Associació de Jubilats i Pensionistes des Migjorn Gran	
Club de Jubilats des Castell	
Associació de Gent Gran i Pensionistes de Ciutadella	
Club Cultural de Jubilats i Pensionistes de Ferreries	
Llar de Jubilats de Sant Lluís	
Associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes de Ciutadella	
Club de Jubilats d'Alaior	
Associació de Gent Gran des Mercadal	
Club de Jubilats de Fornells	



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



ASPEMA Maó	
TOTAL	€

ANEXO 2. FONDO DEVUELTO A LA FEDERACIÓN Y CEDIDO A OTRA ENTIDAD

ENTITAT	IMPORT RETORNAT A LA FEDERACIÓ	NOVA ENTITAT QUE HO REP
Casal de Gent Gran de Maó (Vassallo)		
Associació de Jubilats i Pensionistes des Migjorn Gran		
Club de Jubilats des Castell		
Associació de Gent Gran i Pensionistes de Ciutadella		
Club Cultural de Jubilats i Pensionistes de Ferrerries		
Llar de Jubilats de Sant Lluís		
Associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes de Ciutadella		
Club de Jubilats d'Alaior		
Associació de Gent Gran des Mercadal		
Club de Jubilats de Fornells		
ASPEMA Maó		
TOTAL		€